

# Plan Integral y Calendario de Coordinación

Proceso Electoral Local Extraordinario  
derivado del PEC 2020-2021 en  
**San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz  
Xoxocotlán,  
Oaxaca**



# Índice

|       |   |    |
|-------|---|----|
| I.    | Glosario  | 3  |
| II.   | Introducción  | 4  |
| III.  | Atribuciones de las autoridades electorales                     | 7  |
| IV.   | Municipios con Elección Extraordinaria 2022 y fechas relevantes | 9  |
| V.    | Estructura del Calendario de Coordinación                       | 12 |
| VI.   | Seguimiento a los calendarios                                   | 15 |
| VII.  | Colaboración de áreas ejecutivas, unidades técnicas y OPL       | 16 |
| VIII. | Calendario de Coordinación                                      | 19 |

# I. Glosario

|            |   |
|------------|---|
| CG         | Consejo General   |
| Comisión   | Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales       |
| CPEUM      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos             |
| INE        | Instituto Nacional Electoral                                      |
| JLE        | Junta Local Ejecutiva   |
| LGIPE      | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales         |
| OPL        | Organismos Públicos Locales                                       |
| PREP       | Programa de Resultados Electorales Preliminares                   |
| PMDC       | Presidencias de Mesas Directivas de Casilla                       |
| Reglamento | Reglamento de Elecciones  |
| SE         | Secretaría Ejecutiva  |
| TEPJF      | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación            |
| UR         | Unidad Responsable  |
| UTVOPL     | Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales |

## II. Introducción

El Plan Integral y el Calendario de Coordinación son los instrumentos por medio de los cuales el INE planea y da seguimiento a la correcta organización de los Procesos Electorales Locales y, en este caso, de elecciones extraordinarias. El Calendario está integrado por las actividades estratégicas que deben realizar tanto áreas del INE como el OPL para llevar a cabo los comicios extraordinarios., y con el objetivo de que se puedan advertir desfases e implementar acciones para mitigar sus efectos para cada una de las actividades se especifica cuál es la UR, así como una fecha de inicio y término de la actividad.

Derivado del Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en los Municipios de **Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla en Oaxaca** se realizará Elección Extraordinaria y el día de la Jornada Electoral será **el 27 de marzo**; al igual que en los cinco Municipios y el Distrito 01 de la entidad, en los que ya fue aprobado el calendario correspondiente. Con esto, el total de las demarcaciones, con Elección Extraordinaria, tienen fijada la fecha de Jornada Electoral. A continuación, se muestra, por Municipio, las situaciones que generaron la Elección Extraordinaria.

En el Municipio de **Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca**, la Jornada Electoral fue realizada, ocurriendo actos de violencia durante el desarrollo; el Cómputo Municipal se llevó a cabo y el Consejo Municipal declaró la validez de la elección, por lo que fue entregada la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por el partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). Diversos partidos políticos promovieron ante el Tribunal Electoral Local, Juicios de Inconformidad en contra de los resultados del Cómputo Municipal. El 23 de julio de 2021, la autoridad jurisdiccional local resolvió confirmar los resultados de dicho Cómputo. El 4 de agosto, diversos partidos políticos promovieron Juicios de Derechos ante la Sala Regional del TEPJF, con sede en Xalapa. El 6 de septiembre de 2021, la autoridad resolvió, dentro del expediente SX-JDC-1338/2021, anular la elección de integrantes del Ayuntamiento de Santa Cruz

Xoxocotlán por la acreditación de hechos de violencia generalizada, que afectaron, de manera sustancial, las condiciones de validez de la elección. El 22 de septiembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF desechó el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la sentencia previa de la Sala Regional, Sala Xalapa y vinculó al Congreso del Estado y al OPL de la entidad, para que, en el ámbito de sus competencias, realizaran lo necesario para organizar la Elección Extraordinaria. El 14 de enero de 2022, la Sala Regional del TEPJF, con sede en Xalapa, dictó resolución dentro del Incidente de incumplimiento de sentencia-1, para que el Congreso de la entidad expidiera y aprobara el decreto para convocar a Elección Extraordinaria. Ante la falta de pronunciamiento por parte del Congreso, el 10 de febrero siguiente, la Sala Regional Xalapa del TEPJF resolvió el incidente de incumplimiento de sentencia (Incidente 4), ordenando al OPL emitir la convocatoria relacionada con la celebración de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, en un plazo de 3 días naturales.

En el Municipio **San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca**, la Jornada Electoral fue realizada el 6 de junio de 2021; mientras que el Cómputo Municipal fue efectuado el 10 de junio de 2021. Resultó ganadora la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD) y aunado a que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de la elección fue de 19 sufragios. El 15 de junio de 2021, diversos partidos políticos interpusieron Recursos de Inconformidad, así como dos quejas ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE contra el candidato ganador y los partidos que lo postularon por omitir reportar gastos de campaña. El 3 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, el Consejo General del INE modificó la resolución INE/CG1279/2021 y determinó que el candidato ganador **había rebasado el tope de gastos de campaña por 6.85%** del límite permitido. El 22 de diciembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF resolvió, en expediente SUP-REC-2136/2021, declarar la nulidad de elección, al acreditarse la causal de nulidad por el rebase del tope de gastos de campaña y vincular al OPL de la entidad para que emitiera la convocatoria a Elección Extraordinaria. Asimismo, el 9 de febrero de 2022, la Sala Superior del TEPJF dictó resolución

dentro del Incidente de incumplimiento de sentencia-1 para ordenar al OPL de Oaxaca que emitiera la convocatoria respectiva.

El 13 de febrero de 2022, el OPL aprobó el acuerdo identificado como IEEPCO-CG-30/2022, por el que se emite y ordena la publicación de la convocatoria a los partidos políticos, candidaturas independientes, así como candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas, para la Elección Extraordinaria de integrantes de los Ayuntamientos en los Municipios de **San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán**, en cumplimiento a la resolución incidental de cumplimiento de sentencia SUP-REC-2136/2021, incidente-1, e incidente-4 SX-JDC-1338/2021, derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En virtud de lo anteriormente referido, el presente Calendario de Coordinación tiene como objetivo central dar seguimiento a las actividades esenciales para la organización del proceso electoral extraordinario local 2022. Sus componentes son cuantitativos, ya que permitirá saber el número de actividades que han dado inicio y las que han concluido y, las que están dentro y fuera de plazo; también, cualitativo ya que contiene una breve nota que describe la manera en que se dio cumplimiento cada una de las actividades.

### III. Atribuciones de las autoridades electorales

A continuación, se presenta una síntesis de las atribuciones del INE y de los OPL, respecto a la organización de Procesos Electorales Locales. En el artículo 41, base V, apartado B, inciso a) de la CPEUM se indica que corresponde al INE:

1. La Capacitación Electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores;
4. La Ubicación de las Casillas y la designación de las y los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
6. La Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, y
7. Las demás que determine la Ley.

El apartado C de la misma base y artículo de la CPEUM indica que los OPL ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las Prerrogativas de las Candidaturas Independientes y Partidos Políticos;
2. Educación Cívica;
3. Preparación de la Jornada Electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de Materiales Electorales;
5. Escrutinios y Cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las Elecciones Locales;

7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados Preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, Cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la Ley.

Ante las atribuciones de coordinación con los OPL, el INE tomó la determinación de normar diversas actividades por medio de la facultad de atracción. El ejemplo más notorio de ello es el Reglamento de Elecciones y sus anexos, que desde su publicación en 2016 se ha convertido en una guía para la organización y coordinación de los comicios tanto Locales como Federales.

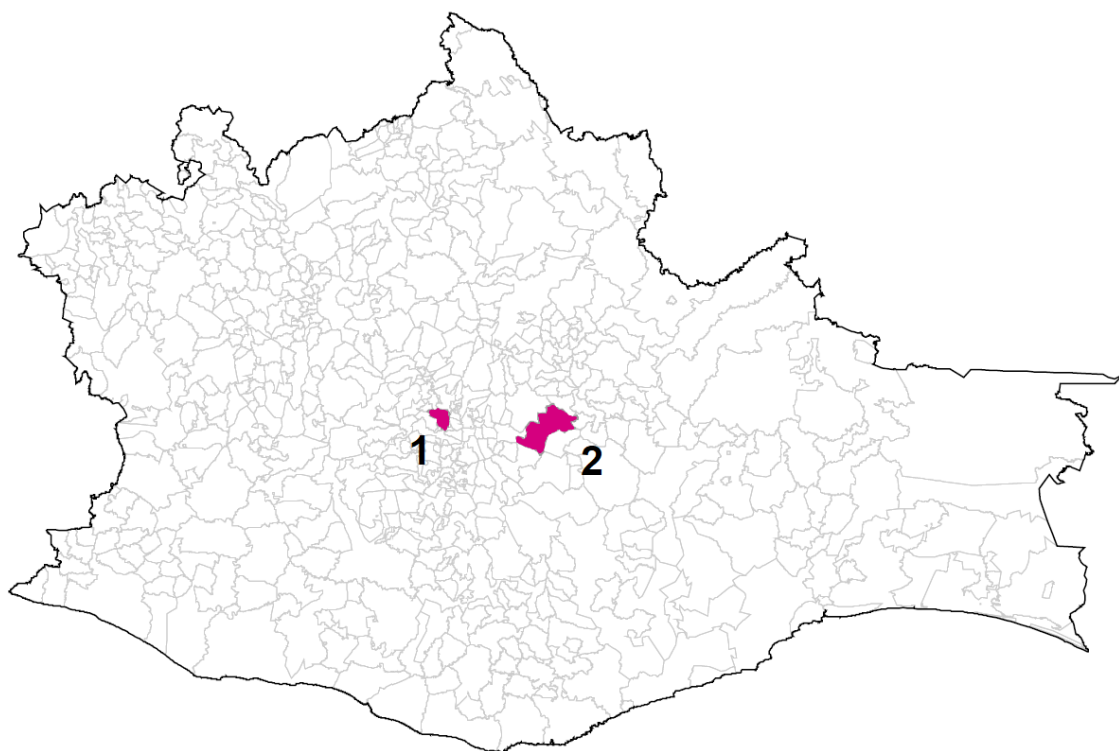
Considerando lo señalado en este apartado, el Plan Integral y Calendario serán los instrumentos que los actores involucrados tendrán para obtener información de forma precisa en el ámbito de competencia de cada uno, los espacios de coordinación estratégicos y los periodos en los que tendrá que cumplirse cada actividad. Ello permitirá que tanto el INE como los OPL cuenten con una mejor planeación, con la finalidad de encontrar mecanismos de colaboración ante posibles dificultades operativas. El objetivo es fortalecer la organización electoral con procesos más eficientes, elevando la profesionalización y estándares de calidad de cada una de las etapas de la elección.



## IV. Municipios con Elección Extraordinaria 2022 y fechas relevantes

En este Plan Integral y Calendario de Coordinación están consideradas las Elecciones Extraordinarias en dos Municipios en Oaxaca con Jornada Electoral el 27 de marzo. En el mapa 1 se presentan señalados los Municipios **Santa Cruz Xoxocotlán** y **San Pablo Villa de Mitla** en Oaxaca.

Mapa 1. Municipio Santa Cruz Xoxocotlán (1) y San Pablo Villa de Mitla (2) Oaxaca.



## Datos electorales

En Oaxaca, en los Municipios de **Santa Cruz Xoxocotlán** y **San Pablo Villa de Mitla**, la Lista Nominal aprobada para el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 fue de 80,550 ciudadanos y ciudadanas, distribuida en 28 secciones, por lo que en la elección ordinaria fue aprobada la instalación de 127 casillas. En la tabla 1 se muestran a detalle los datos electorales de cada Municipio

**Tabla 1. Datos electorales de los Municipios con Elección Extraordinaria.**

| Municipio                       | Lista Nominal | Secciones | Casillas   |
|---------------------------------|---------------|-----------|------------|
| <b>Santa Cruz Xoxocotlán</b>    | 70,855        | 20        | 109        |
| <b>San Pablo Villa de Mitla</b> | 9,695         | 8         | 18         |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>80,550</b> | <b>28</b> | <b>127</b> |

**Fuente:** Elaborado con base en la información de archivo del INE.

## Cargos a elegir y fechas relevantes

A continuación, en la tabla 2 se desagrega el número de cargos a elegir para cada Municipio:

**Tabla 2. Cargos a elegir por Municipio**

| No. | Municipio / Distrito            | Presidencias | Sindicaturas (MR) | Regidurías (MR) | Regidurías (RP) | Total     |
|-----|---------------------------------|--------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| 1   | <b>Santa Cruz Xoxocotlán</b>    | 1            | 2                 | 6               | 4               | 13        |
| 2   | <b>San Pablo Villa de Mitla</b> | 1            | 1                 | 3               | 2               | 7         |
|     | <b>TOTAL</b>                    | <b>2</b>     | <b>3</b>          | <b>9</b>        | <b>6</b>        | <b>20</b> |

**Fuente:** Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL

Por ser elecciones extraordinarias, los plazos se reducen y se ajustan para desarrollar actividades que son esenciales como la elaboración y difusión de la convocatoria para candidaturas independientes, precampañas, campañas. A continuación, se describen algunas fechas relevantes del Proceso Electoral Local Extraordinario.

El Proceso Electoral dio inicio el 13 de febrero de 2022; el periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña será del 22 al 28 de febrero; la solicitud del registro de candidaturas será del 3 y el 5 de marzo; la aprobación del registro de candidaturas se realizará entre el 6 y el 8 de marzo; las campañas electorales tendrán una duración de 15 días, por lo que serán realizadas entre el 9 y 23 de marzo; la Jornada Electoral se llevará a cabo el 27 de marzo; y, los Cómputos Municipales iniciarán el 31 de marzo y concluyen el 2 de abril. La tabla 3 presenta las fechas relevantes del Proceso Electoral Local Extraordinario:

**Tabla 3. Fechas relevantes del Proceso Electoral Local Extraordinario en Oaxaca**

| <b>Fechas relevantes</b>  | <b>Inicio</b>     | <b>Término</b>    |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>Inicio de Proceso Electoral</b>                                | <b>13/02/2022</b> |                   |
| <b>Apoyo de la ciudadanía</b>                                     | <b>22/02/2022</b> | <b>28/02/2022</b> |
| <b>Precampaña para Ayuntamientos</b>                              | <b>22/02/2022</b> | <b>28/02/2022</b> |
| <b>Solicitud de Registro de candidaturas</b>                      | <b>03/03/2022</b> | <b>05/03/2022</b> |
| <b>Aprobación del Registro de candidaturas para Ayuntamientos</b> | <b>06/03/2022</b> | <b>08/03/2022</b> |
| <b>Campaña para Ayuntamientos (15 días)</b>                       | <b>09/03/2022</b> | <b>23/03/2022</b> |
| <b>Jornada Electoral</b>  | <b>27/03/2022</b> |                   |

|                            |                   |                   |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Cóputos municipales</b> | <b>31/03/2022</b> | <b>02/04/2022</b> |
|----------------------------|-------------------|-------------------|

**Fuente:** Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL

# Estructura del calendario de coordinación

De conformidad con el artículo 74 del reglamento, es esencial que los Calendarios de Coordinación establezcan los temas en los que el INE y los OPL deben de colaborar para la celebración de elecciones extraordinarias. Para este fin, tomando como base experiencias anteriores, se definieron **16 subprocesos esenciales** en la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, a los que se les dará seguimiento puntual. Estas son:

- |   |   |  |    |   |   |
|---|---|--|----|---|---|
| 1 |    | Mecanismos de coordinación                     | 9  |    | Candidaturas                            |
| 2 |   | Integración de órganos desconcentrados         | 10 |   | PREP                                    |
| 3 |  | Lista Nominal de Electores                     | 11 |  | Documentación y material electoral      |
| 4 |  | Observación Electoral                          | 12 |  | Jornada Electoral                       |
| 5 |  | Ubicación de casillas                          | 13 |  | Bodegas electorales                     |
| 6 |  | Integración de las Mesas Directivas de Casilla | 14 |  | Mecanismos de recolección               |
| 7 |  | Fiscalización                                  | 15 |  | Cómputos                                |
| 8 |  | Candidaturas Independientes                    | 16 |  | Promoción de la participación ciudadana |

Cada una de estas temáticas se encuentran integradas por actividades prioritarias que permiten tanto un adecuado desarrollo de los Procesos Electorales Extraordinarios, como el seguimiento estratégico que proporcione información relevante. Para darle una naturaleza comparativa al instrumento con el propósito de unificar nomenclaturas se diseñó un **catálogo de actividades** que contiene todas las actividades posibles y con base al tipo de elección y la normatividad local se seleccionan las que son aplicables a cada entidad. Lo anterior, permite establecer una numeración homogénea entre todas las entidades con elecciones y comparar de manera rápida el estatus que guarda una actividad en cada entidad. En cada una de las actividades se definen las siguientes variables:

- Fecha de inicio;
- Fecha de término;
- Adscripción (INE u OPL);
- Unidad responsable;

Como parte del seguimiento se incluirá:

- Estatus actual; y
- Nota cualitativa.

Una vez determinadas las actividades a las que se les dará seguimiento, se define la instancia responsable de la actividad (INE u OPL), el periodo de ejecución y el soporte con el que se dará por concluida la actividad, a fin de homologar los documentos disponibles para consulta y clarificar con debido tiempo la información que debe ser remitida con notas cualitativas con un nivel de detalle estandarizado.

Como principales insumos para la determinación de fechas y actividades se utilizó, por una parte, la legislación local en materia electoral, compuesta por la respectiva Constitución Local y las leyes secundarias en la materia, así como las

reformas en la materia; y, por otra parte, la legislación general, integrada por la CPEUM, las leyes generales en la materia, el Reglamento y sus respectivos anexos. Se utilizó la Tesis S3EL 020/2000 como criterio para que, cuando la legislación refiera a semanas, éstas se tomarán como completas, empezando el domingo y concluyendo el sábado.

En total se contemplaron **77** actividades.

**Tabla 4. Número de actividades**

| Entidad | Actividades |
|---------|-------------|
| Oaxaca  | 77          |

**Fuente:** Elaboración propia con información de la UTVOPL

## V. Seguimiento a los calendarios de coordinación

La UTVOPL será la responsable de reflejar en el calendario la información que se obtenga a través del seguimiento y de aquella que remitan tanto las áreas ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE y de los OPL.

La clasificación que se otorgará con base en los periodos de ejecución es la siguiente:

- 1.- Actividad por iniciar.
- 2.- Actividad en ejecución.
- 3.- Actividad concluida.
- 4.- Actividad concluida con retraso.
- 5.- Actividad en ejecución con retraso.

A cada estatus corresponderá una nota cualitativa, en la que se especifica cómo se realizó o se realiza la actividad y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las.



## **VI. Colaboración de áreas ejecutivas unidades técnicas y OPL**

Para un seguimiento puntual, también es necesaria la colaboración de las diversas áreas ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del INE, así como de los OPL, que son las unidades responsables de las actividades que integran los calendarios de coordinación y a su vez, están vinculadas a proporcionar la información relativa a la ejecución, conclusión o desfase de las actividades. Como se indica en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento, la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable. De conformidad con el numeral 6 del artículo antes mencionado, la comunicación entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL se realizará por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. Cabe mencionar que el 29 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2019 por el que se modificó el Anexo 18 del Reglamento, para la implementación del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), como mecanismo de comunicación oficial.

Para aquellas actividades que son atribución de las áreas ejecutivas del INE, y que se ejecutan en coordinación o a través de los órganos desconcentrados, la comunicación que se realice con dichos órganos podrá ser por medio de correo electrónico, con la finalidad de hacer más eficiente y expedita la comunicación institucional. En el seguimiento y para dar por concluidas las actividades, las áreas ejecutivas y unidades técnicas del INE, así como los OPL, a más tardar al día siguiente en que haya concluido una actividad, deberán informar mediante correo electrónico; asimismo, dentro de los tres días posteriores a la fecha de conclusión, remitirán el soporte documental o formato respectivo (anexo 2) por SIVOPLE.

Es importante que el área encargada de la vinculación con el INE dentro de los OPL realice la socialización del Plan Integral con las y los integrantes de las áreas respectivas, a fin de contar con la información oportuna para realizar el reporte correspondiente.

En caso de que exista un retraso en el cumplimiento de una actividad, al día siguiente en que debió haberse concluido dicha actividad, la o las áreas responsables del INE deberán informar mediante correo electrónico, mientras que el OPL deberá informar por SIVOPLE, los motivos del desfase, así como las acciones o procesos que se estuvieren llevando a cabo para concluirlos. Dicha información se remitirá a través del formato respectivo (anexo 2). Una vez concluida la actividad, se deberá seguir con el procedimiento para informar. De igual forma, las áreas del INE y los OPL invariablemente deberán brindar a la UTVOPL acceso de consulta a los sistemas informáticos relacionados con las actividades incluidas en el Plan y Calendario. De esta manera, se busca garantizar que los informes que se presentan mensualmente en la Comisión, y posteriormente en el CG, se realicen con información oportuna y contextualizada sobre el estatus de cada actividad que se indica en el calendario. Asimismo, se mantendrá comunicación con los OPL y las áreas responsables lo que permitirá que el flujo de información y la coordinación sea eficaz.

#### **a) Modificaciones**

De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades, una vez aprobados los calendarios de coordinación. Conforme al mismo artículo del Reglamento, a continuación, se especifica el procedimiento para realizar las modificaciones necesarias: si alguna de las áreas del INE o el OPL requiriera alguna modificación o ajuste en fechas, deberá ser solicitado y justificado a la UTVOPL al menos con 5 días previos al inicio o conclusión de la actividad a través del formato correspondiente (anexo 2) por medio de SIVOPLE.

Las modificaciones se incluirán en el informe del periodo respectivo. En el caso de que las modificaciones deriven de un acuerdo del CG o de alguna Comisión del INE, la UTVOPL, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación de las modificaciones, deberá incorporarlas para estar en posibilidad de reportarlas cuando se rinda el informe con las adecuaciones respectivas dentro del periodo. Una vez que la Comisión apruebe dicho informe, los calendarios con sus modificaciones serán enviados a las áreas centrales del INE, las JLE y los OPL.

## **VII. Calendarios de coordinación**

El calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, así como el catálogo de actividades, se encuentran en los anexos respectivos. Conforme a lo que ordena el Reglamento, existiendo la posibilidad de que el calendario pueda ser modificado en sus actividades, plazos o área responsable de ejecutar la actividad, en consideración a las determinaciones que tomen tanto el INE como los OPL.